



AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE ORO (SEGOVIA)

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 30 DE JULIO DE 2015.

Hora de celebración: 21:30 horas

Lugar: Casa Consistorial de Navas de Oro

Tipo de Sesión: ORDINARIA

Convocatoria: PRIMERA

ALCALDE

- D. LADISLAO GONZÁLEZ GARCÍA.

CONCEJALES ASISTENTES:

- D. ANDRES SANZ FERNANDEZ.
- D^a. ANA MARÍA PALOMO GÓMEZ.
- D^a. JOSEFA DE PABLOS PIQUERO.
- D. ANTONIO SANZ SANTOS.
- D^a. MARIA CARMEN PINELA LÓPEZ.
- D^a. MARIA ELENA SANDIN FERNANDEZ.
- D. LUIS GARCIA RODRIGUEZ.
- D. JAVIER ARRANZ HERAS.

Concejales Ausentes:

Secretaria:

- D^a. MARÍA PURIFICACIÓN HERNANDO MORENO.

En Navas de Oro, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, del día de la fecha del encabezamiento, se reúne el Ayuntamiento-Pleno en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, al objeto de celebrar sesión ORDINARIA, para la que han sido convocados, los miembros de la Corporación.

Preside el acto el Sr. Alcalde, y asisten los Señores Concejales arriba expresados, actuando como Secretaria, la de la Corporación.

Abierto el acto público, por parte de la Alcaldía, Sesión Ordinaria de 30 de Julio de 2015, se procede a la discusión de los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA:**

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 26-06-2015.

2.- SOLICITAR LA ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA RED DE OFICINAS INTEGRADAS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN.

3.- MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 2-2014, DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES, PRESENTADA POR GRANJA PORCINO OMALU SL, GANADOS TERNEPORC SC, TORSARDECON SLP.

4.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 3-2014, DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES, PROMOVIDAS POR MELQUIADES SANTOS GARCÍA E HIJOS S.L.

5.- MODIFICACIÓN PUNTUAL 1-2015 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE NAVAS DE ORO: SUPRESIÓN DE LA PROHIBICIÓN DE ACOMETIDA A LAS REDES MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO PARA LAS CONSTRUCCIONES Y USOS SITUADOS EN EL SUELO RÚSTICO DEL MUNICIPIO.

6.- MODIFICACIÓN PUNTUAL 2-2015 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE NAVAS DE ORO: REGULACIÓN DE LAS OBRAS MENORES.

7.- MODIFICACIÓN PUNTUAL 3-2015 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE NAVAS DE ORO: MODIFICACIÓN DE LOS USOS AUTORIZABLES EN LA CATEGORÍA DE SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL DE MASAS FORESTALES (SR-PN-MF).

8.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CENTRO INFANTIL.

9.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL CENTRO INFANTIL

10.- DELEGACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CONFORME AL ARTÍCULO 22.4 DE LA LEY 7/1985 DE 2 DE ABRIL, LEY REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL.

DECRETOS Y RESOLUCIONES.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

INFORMACIONES DE ALCALDÍA.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 26-06-2015.

Por la Alcaldía se pregunta, algo que objetar al acta?

Se da la palabra a la portavoz del Partido Popular.- Solamente comentar que en el punto 3º. establece la periodicidad de las sesiones plenarias y establecer la cuantía de las indemnizaciones por asistencia y donde pone esta Alcaldía en consulta con su grupo político hemos propuesto, que sean las Sesiones, todos los viernes de los meses pares, que tiene el año, es decir cada dos meses, en horario de tarde, todas las sesiones, más luego las sesiones extraordinarias y extraordinarias urgentes, que se convoquen, pero vamos, las ordinarias todos los primeros viernes de los meses pares del año, el primero

será en el mes de agosto, primer viernes del mes de Agosto, primer pleno ordinario, con la posibilidad de retrasar o adelantar una semana.

Simplemente, porque, como son ocho días, que si ahora, vamos a cambiar el calendario, a ocho días, la semana.

La portavoz de Izquierda Unida Castilla y León, No se cambia el calendario, es simplemente, que al tener que irse de vacaciones hay que adelantar un poco las fechas.

Votos a favor, de la aprobación de acta de la sesión anterior: sesión extraordinaria de fecha 26-06-2015, votos a favor 7, votos en contra 0, abstenciones 2, por tanto queda aprobada por siete votos a favor.

SEGUNDO.- SOLICITAR LA ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA RED DE OFICINAS INTEGRADAS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN.

El Alcalde informa, que salió publicado esta posibilidad de solicitar en el Boletín Oficial de Castilla y León, el viernes, 15 de Noviembre de 2013, creíamos oportuno que después, más de año y medio después, implantar este y dar la posibilidad a nuestros vecinos de poder entregar en el registro de este Ayuntamiento toda la documentación que deseen enviar a otras Administraciones Públicas, adheridas a este Convenio Marco, ya sea bien Comunidad Autónoma de Castilla y León, otras Comunidades, Gobierno del Estado, Diputación etc. Eso es para que puedan presentar aquí, todo tipo de documentos y este Ayuntamiento dará trámite en tres días.

La propuesta de Resolución es la siguiente:

Solicitar la adhesión al Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para la implantación de una Red de oficinas integradas de atención al ciudadano en el ámbito Territorial de Castilla y León.

Se da la palabra la Sra. Concejala del Partido Popular.- Estamos de acuerdo en ello, pero vamos, que ha salido también otro programa, que se hace todo a través de un programa de Castilla y León, en Internet, en el que ya, no hay que presentar documentación, va todo escaneado y es más rápido, esperemos que pongáis pronto, ese programa, también que se apruebe, para que se pueda utilizar, que es más rápido.

Se da la palabra la portavoz de IUCYL.- En principio nos acogemos a este, que es más cercano, y el que se conoce, el otro necesita más tramitación, es todo electrónico, pero este Ayuntamiento, también tiene bastante que hacer y eso se miraría más adelante, este es para tres años, en ese tiempo tenemos tiempo para mirar otras alternativas y también puede tener una prórroga, si siguiéramos con él.

Toma la palabra el Alcalde.- Es mucho más completo éste, que el otro, a este convenio, lo pueden hacer todo el mundo tenga o no tengan internet en su casa, al otro pues, tiene que hacerlo solo los que tengan internet. Pero, bueno atendemos su solicitud y cuanto antes podamos, también lo haremos por internet.

Votos a favor de solicitar la adhesión, 9,

Por nueve votos a favor se **ACUERDA:**

UNICO.- Solicitar la adhesión al Convenio Marco de fecha 31 de Octubre de 2013, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 271, de 12 de Noviembre de 2013, y en el Boletín Oficial de Castilla y León, núm. 221, de 15 de Noviembre de 2013, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la implantación de una Red de oficinas integradas de atención al ciudadano en el ámbito Territorial de Castilla y León.

En Madrid, a 31 de octubre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Germán Beteta Barreda, Secretario de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, nombrado para dicho cargo por el Real Decreto 1852/2011, de 23 de diciembre, en nombre y representación de dicho Ministerio, actuando en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por el titular del Departamento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Orden HAP/1335/2012, de 14 de junio, de delegación de competencias.

Y de otra parte, doña María del Pilar del Olmo Moro, Consejera de Hacienda de la Junta de Castilla y León, en nombre y representación de la misma, nombrada por Acuerdo 9/2011, de 27 de junio, y en virtud de las competencias que tiene atribuidas, según el artículo 26.1.1 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

EXPONEN

1.- Con fecha 21 de febrero de 2007 se firmó Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de atención al ciudadano en el ámbito territorial de Castilla y León, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 27 de marzo de 2007 («B.O.E.» n.º 74), y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» («B.O.C. y L.» n.º 66) del 3 de abril de 2007.

2.- Finalizado el período de vigencia del mencionado Convenio, 31 de diciembre de 2009, las Administraciones firmantes acordaron formalizar un Acuerdo de Prórroga con efectos hasta el 31 de diciembre de 2013.

3.- El Gobierno de España mantiene la voluntad de crear y extender, en coordinación con los gobiernos autonómicos y las entidades locales y con la colaboración de los agentes sociales, una Red de Oficinas Integradas, en las que se presten servicios integrados que den respuesta a las demandas de la ciudadanía. Por ello, a fin de dar continuidad a la prestación de los servicios integrados de información, orientación, atención y tramitación sobre determinados aspectos de la actividad administrativa a través de las Oficinas Integradas de Atención a la ciudadanía, las administraciones firmantes prevén formalizar el presente Convenio.

4.- La Administración de la Comunidad de Castilla y León viene trabajando en la modernización de sus servicios de atención al ciudadano, con la finalidad de simplificar

y facilitar las relaciones de los ciudadanos con la Administración, mediante la mejora constante de los procesos de atención y el uso de técnicas de administración electrónica.

5.- Ambas partes consideran que la unificación de recursos de las Administraciones y entidades firmantes va a contribuir a incrementar la eficacia de los servicios de información, orientación, atención y tramitación, y a reducir costes, tanto para la Administración, como para los ciudadanos.

6.- De acuerdo con esa finalidad, y teniendo en cuenta los instrumentos que ofrece la normativa vigente y, en particular, lo establecido en el artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; este Convenio se suscribe por las partes al amparo de lo dispuesto por los artículos 149.1.18 de la Constitución Española, relativo a la competencia del Estado y 32.3 y 71.1.1.º de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León aprobado por Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, relativos a las competencias de Castilla y León en materia de procedimiento administrativo y régimen local.

En consecuencia, las partes en este acto acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene como objeto acordar la colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el desarrollo de las actuaciones precisas para establecer progresivamente una red de espacios comunes de atención al ciudadano que permita la prestación de servicios integrados de información, orientación, atención y tramitación sobre determinados aspectos de la actividad administrativa, coordinando para tal fin el ejercicio de las competencias de las Administraciones intervinientes.

Son Administraciones intervinientes de este Convenio las Administraciones firmantes y las Entidades Locales que se adhieran.

Previo el mutuo acuerdo de las partes firmantes del presente Convenio, podrán negociarse y, en su caso, formalizarse con corporaciones de derecho público con fines coincidentes con los objetivos de este Convenio, los instrumentos jurídicos apropiados para regular su participación en las acciones derivadas de este Convenio.

Segunda.- Obligaciones de las Administraciones intervinientes.

Las Administraciones intervinientes se comprometen, en el ejercicio de sus respectivas competencias, a:

- a) Articular medidas e instrumentos de colaboración para la implantación coordinada y normalizada de una red de espacios comunes de atención al ciudadano.

Se entiende por espacios los modos o canales por los que los ciudadanos pueden acceder a las informaciones y servicios públicos, incluyéndose, por tanto, la atención presencial, la atención telefónica y la atención telemática.

b) Establecer un marco general de obligaciones para permitir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que los ciudadanos puedan presentar, en los registros de las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que se adhieran voluntariamente a este Convenio Marco, las solicitudes, escritos y comunicaciones que dirijan a los órganos y entidades de derecho público de la Administración General del Estado, a la de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, a los Ayuntamientos de los Municipios a los que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a las Entidades Locales adheridas al presente Convenio Marco, del ámbito territorial de Castilla y León.

c) Establecer compromisos para intercambiar, compartir e integrar medios e instrumentos de información al ciudadano; y en particular para la agregación y sindicación, cuando resulte posible, de determinados contenidos de las páginas en Internet de la responsabilidad de los intervinientes.

d) Configurar progresivamente la prestación conjunta de servicios de gestión, mediante la simplificación e integración de los trámites y procedimientos administrativos en que participen las administraciones intervinientes, y la compatibilidad e interoperabilidad de los sistemas de información que los soporten.

Tercera.- Las Oficinas Integradas.

1. – La colaboración entre las Administraciones firmantes y adheridas en lo referente a la prestación de servicios por el medio presencial se articulará a través de Oficinas Integradas de atención al ciudadano. Las Oficinas Integradas se clasificarán, en función de sus capacidades y del nivel de servicios que presten, en las siguientes categorías:

a) Oficinas de contacto: Prestación de servicios de nivel primario consistentes en recepción, registro y remisión de comunicaciones del ciudadano.

b) Oficinas de información: Además de los servicios expresados para las Oficinas de contacto, desarrollo de servicios de nivel intermedio consistentes en la atención y orientación personalizada al ciudadano sobre los servicios públicos e informaciones más relevantes de las Administraciones intervinientes.

c) Oficinas de gestión: Además de los propios de las dos categorías anteriores, asumen un nivel avanzado definido por la prestación de servicios integrales de gestión que comprendan la tramitación conjunta de procedimientos y trámites de competencia de las distintas Administraciones intervinientes.

2. – Las Oficinas se ubicarán aprovechando las infraestructuras públicas pertenecientes a las Administraciones intervinientes y respetando las adscripciones orgánica y funcional existentes, así como su identificación institucional, que coexistirá con el símbolo que se determine por los firmantes de este Convenio para identificar su

pertenencia a la red de Oficinas Integradas de atención a la ciudadanía en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

3. – La Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava determinará, previa propuesta de las Administraciones intervinientes, las oficinas de titularidad de cada una de ellas que se integren en la red y el nivel de servicios que podrán prestar de conformidad con lo dispuesto en este Convenio.

Cuarta.- Oficinas de Contacto.

1. – Las oficinas de contacto de la Red de Oficinas Integradas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León son los registros de las Administraciones intervinientes en los que, de acuerdo con lo dispuesto en las letras a) y b) del artículo 38.4 de la Ley 30/1992, los ciudadanos podrán presentar solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a cualquiera de ellas.

2. – La Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad de Castilla y León elaborarán conjuntamente los criterios a aplicar por las oficinas de contacto en lo relativo a la expedición de recibos de presentación, copias selladas y copias compulsadas. Dichos criterios deberán aplicarse de modo uniforme en las oficinas de titularidad de las Administraciones firmantes, así como en las de titularidad de las Entidades Locales que se adhieran al presente Convenio Marco.

3. – La Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad de Castilla y León se comprometen a emprender actuaciones conducentes a:

a) La implantación coordinada de tecnologías, sistemas y aplicaciones que garanticen la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos registros, a cuyo efecto deberán comunicarse mutuamente las medidas que se adopten y asegurar la compatibilidad y la transmisión telemática de los asientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Posibilitar que los ciudadanos puedan acceder a los servicios electrónicos de las Administraciones intervinientes, a través de los medios y la asistencia puestos a disposición para tal fin en las oficinas de contacto.

c) El desarrollo en sus respectivos ámbitos de las acciones que permitan la transmisión telemática, no sólo de los asientos registrales, sino de las solicitudes, escritos, comunicaciones y documentos depositados en cualquiera de sus registros.

4.- Las Entidades Locales que se adhieran al presente Convenio Marco se comprometen a:

a) Configurar sus registros como oficinas de contacto, admitiendo la presentación, de forma gratuita para el ciudadano, de cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a:

– Los órganos de la Administración General del Estado y de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, con independencia de su localización territorial.

– Los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, con independencia de su localización territorial.

Los órganos de la Administración de las Diputaciones Provinciales, a los Ayuntamientos de los Municipios a los que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a las Entidades Locales adheridas al presente Convenio Marco, del ámbito territorial de Castilla y León.

b) Dejar constancia en sus registros de la entrada de dichas solicitudes, escritos y comunicaciones, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, la fecha y hora de su presentación, interesado u órgano administrativo remitente, persona u órgano administrativo al que se dirige, así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.

c) Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados, y en todo caso dentro de los tres días siguientes al de su recepción, directamente a los órganos o entidades destinatarios de los mismos. Dicha remisión se efectuará por los medios más apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los supuestos en que sea posible.

Quinta.- Oficinas de Información.

1.– Las oficinas de información de la Red de Oficinas Integradas de atención al ciudadano en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León son las oficinas públicas de titularidad de las Administraciones intervinientes que, además de las funciones descritas en la cláusula anterior para las oficinas de contacto y de los servicios que presten en razón de sus competencias, facilitarán a los ciudadanos información, orientación y asesoramiento personalizados sobre una oferta normalizada que comprenderá los principales servicios públicos de las Administraciones intervinientes.

2. – Corresponde a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava aprobar y revisar periódicamente la oferta normalizada a que se refiere la cláusula anterior.

3. – Las Administraciones intervinientes se comprometen a intercambiar sus instrumentos de información y asesoramiento, así como a adoptar las medidas funcionales o técnicas que faciliten la agregación o integración de dichos instrumentos en sistemas que faciliten e impulsen los servicios a prestar por las oficinas a las que se refiere esta cláusula.

Sexta.– Oficinas de Gestión.

1.– Las oficinas de gestión de la red de oficinas integradas de atención al ciudadano en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León prestarán, además de los servicios propios de las oficinas de contacto y de información, servicios conjuntos de tramitación correspondientes a procedimientos y trámites de la competencia de las Administraciones intervinientes.

2.- A tales efectos, las Administraciones intervinientes se comprometen a determinar a través de la Comisión de Seguimiento los trámites y procedimientos susceptibles de ser objeto de prestación de servicios de tramitación por las oficinas a las que se refiere esta cláusula. Dicha determinación afectará progresivamente a procedimientos de tramitación compartida y a aquéllos otros, responsabilidad de cada Administración, entre los que exista una conexión material.

3.- Las Administraciones intervinientes se comprometen a adoptar las medidas organizativas, funcionales y técnicas precisas para posibilitar sistemas y procesos conjuntos que posibiliten su gestión en las oficinas a las que se refiere esta cláusula.

Séptima.- Colaboración en otros medios.

1.- Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a estudiar y adoptar medidas de colaboración para procurar la cooperación entre los servicios de atención de ambas Administraciones a través de Internet. En especial, fijarán procesos de agregación y sindicación de contenidos que afectan a las respectivas páginas web principales.

2.- Igualmente, analizarán y propondrán medidas de colaboración entre los servicios telefónicos de atención al ciudadano de la responsabilidad de ambas Administraciones.

3.- Las actuaciones derivadas de la presente cláusula se adoptarán siempre con las orientaciones de extensión al resto de Administraciones intervinientes y normalización de los niveles y estándares de atención fijados para las oficinas presenciales.

Octava.- Comisión de Seguimiento.

1.- Se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio, copresidida por la Directora General de Modernización Administrativa, Procedimientos e Impulso de la Administración Electrónica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y por la Directora General de Atención al Ciudadano, Calidad y Modernización de la Comunidad Autónoma de Castilla y León e integrada por tres representantes designados por el Ministerio; uno de ellos, será un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, siempre que el seguimiento sea susceptible de realización a nivel periférico, de conformidad con el artículo 27.1 b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, así como con el apartado duodécimo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, sobre convenios de colaboración, y tres designados por la Comunidad Autónoma. Se integrarán como miembros de la Comisión representantes de las Entidades Locales que se vayan adhiriendo al presente Convenio hasta un máximo de tres.

Dichos miembros actuarán en representación de la totalidad de las Entidades Locales adheridas al Convenio, cuando éstas superen el número de tres, y su designación será rotatoria por períodos de seis meses, correspondiendo a tres de ellas por el orden de adhesión o a las que de forma consensuada designen la totalidad de las mismas.

2.- Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad que la misma determine y como mínimo tres veces al año. De sus reuniones se elaborará la correspondiente Acta.

3.- Corresponden a esta Comisión las siguientes funciones:

a) La propuesta de adopción de cuantas medidas se estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio y para una adecuada coordinación entre las instituciones participantes.

b) La elaboración de un informe anual de seguimiento y evaluación del Convenio.

c) La evaluación de las solicitudes de adhesión al Convenio Marco efectuadas por las Entidades Locales.

d) La aceptación o denegación de las solicitudes a que se refiere el apartado anterior y, en su caso, la ratificación de la adhesión correspondiente.

e) La determinación de la adscripción y clasificación de las Oficinas Integradas de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas tercera, cuarta, quinta y sexta.

f) La fijación y revisión de la oferta normalizada de servicios de las oficinas de información a que se refiere la cláusula quinta, así como la determinación de los servicios a prestar por las oficinas de gestión de acuerdo con la cláusula sexta.

g) La resolución con carácter ejecutivo de las cuestiones de interpretación y aplicación del Convenio planteadas por las Entidades adheridas al mismo.

h) El examen y resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que se susciten. La función atribuida a la Comisión en el apartado d) anterior podrá ser asumida en cualquier momento por las autoridades que suscriben el presente Convenio.

4.- La Comisión de Seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena.- Financiación.

El presente Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, considerando que los derivados del cumplimiento de lo acordado no implican incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada Administración. A este respecto, cada Administración interviniente asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio.

Cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será, en su caso, objeto de acuerdo y formalización en un nuevo Convenio específico.

Décima.- Efectos del Convenio.

El Presente Convenio se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Castilla y León», surtiendo efectos desde la fecha de su publicación en este último diario.

El período de vigencia del Convenio finalizará el 31 de diciembre del año 2016, pudiendo prorrogarse de forma expresa, por ambas partes por un plazo de 3 años,

siempre que su prórroga se adopte con anterioridad a la finalización de su plazo de vigencia.

También podrá extinguirse la vigencia si el Convenio es denunciado, previa audiencia de la Comisión de Seguimiento y comunicación a las otras partes firmantes, por aquélla que considere que se ha vulnerado el espíritu del mismo o se ha incumplido alguna de sus cláusulas. La denuncia se efectuará por escrito, con una antelación mínima de tres meses a la fecha. En todo caso, salvo pacto expreso, las partes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas.

Undécima.- Vigencia y extinción de las adhesiones.

Las obligaciones asumidas entre las Administraciones intervinientes y las Entidades Locales que se adhieran al Convenio Marco se entenderán vigentes desde la publicación de cada adhesión en el «Boletín Oficial de Castilla y León» hasta la extinción del Convenio Marco por el transcurso de los plazos o por la concurrencia de las circunstancias previstas en la cláusula anterior.

En todo caso, la adhesión de cada Entidad Local quedará sin efecto por denuncia expresa realizada por escrito, y comunicada a la Comisión de Seguimiento con una antelación mínima de tres meses a la fecha en la que se pretende que tenga eficacia, por mutuo acuerdo entre dicha Entidad y las Administraciones intervinientes o por decisión unilateral de alguna de ellas, cuando se produzca por otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas; si bien la extinción de las obligaciones derivadas de la adhesión de la Entidad Local no afectará a la vigencia del Convenio Marco ni al resto de adhesiones al mismo.

Duodécima.- Procedimiento para la adhesión.

1.- Las Entidades Locales interesadas deberán remitir a la Dirección General de Atención al Ciudadano, Calidad y Modernización de la Comunidad de Castilla y León la solicitud de adhesión que figura como Anexo al presente Convenio Marco, acompañada de los siguientes documentos:

a) La certificación del acuerdo del órgano correspondiente de la Entidad Local por el que se adopta la decisión de solicitar la adhesión al Convenio Marco.

b) El cuestionario que les será facilitado, con objeto de aportar la información necesaria para comprobar que la Entidad Local de que se trate dispone de los medios y de la capacidad de gestión necesaria para asumir las obligaciones derivadas del Convenio.

2.- Las Entidades Locales de la Comunidad de Castilla y León que lo deseen, podrán solicitar la adhesión al presente convenio por vía electrónica a través de la plataforma de adhesiones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<https://ssweb.seap.minhap.es/portaleELL>). La solicitud junto con la documentación relacionada en el punto 1 de esta cláusula deberá ser firmada electrónicamente por el alcalde del ayuntamiento que se adhiera y, en su caso, por el Presidente de las otras Entidades Locales, o persona autorizada al efecto.

3.- Con el fin de asegurar la identidad del solicitante, para acceder a la aplicación de la plataforma de adhesiones se requerirá estar en posesión del Documento Nacional Electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física o jurídica, de

acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario estará disponible en la propia plataforma de adhesiones (<https://ssweb.seap.minhap.es/portalEELL>).

Las solicitudes serán aceptadas o denegadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava en el plazo de quince días a contar desde el registro de las mismas.

Decimotercera. – Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y conforme a lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la misma, aunque se aplicarán sus principios para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula Octava, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso- Administrativo.

TERCERO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 2-2014, DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES, PRESENTADA POR GRANJA PORCINO OMALU SL, GANADOS TERNEPORC SC, TORSARDECON SLP.

El Alcalde informa.- Esta modificación es sólo y exclusivamente, modificarla por la que traemos nosotros en el punto número siete del orden de día que será debatido después, la modificación 3/2015, es sustituirla por aquella. Ya lo dijimos nosotros cuando se trajo a este Ayuntamiento y no se aprobó, que veíamos inoportuno en este pueblo, él autorizar abrir el campo y que se pudiera instalar naves de porcino por todo el término municipal de masas forestales, estamos hablando de abrir la puerta a más de 4.000 Has. no lo creímos oportuno, y así lo hicimos y así lo votamos.

Se da la palabra la portavoz del Partido Popular.- Hemos visto el expediente, el expediente, es el mismo que llevamos nosotros, al Pleno, se hizo la aprobación inicial el 30 de Julio de 2014, y una vez aprobado inicialmente este expediente, se solicitó los informes sectoriales, llegaron todos los informes sectoriales, incluso el más relevante que es el del Servicio Territorial de Urbanismo, y cuando hemos estado viendo la documentación, simplemente informamos que ese informe no está, no se encuentra en el expediente.

Se da la palabra la portavoz de IUCYL.- Es sustituirlo por un proyecto y una modificación más adecuada a los intereses de todos los vecinos, además se ha estado en fomento con el Arquitecto, para ver cómo se hacía esta modificación y hacerla el Ayuntamiento, y por eso ésta la dejamos retirada.

Toma la palabra el Alcalde.- No sé de qué documento me habla, de verdad pero si no está, tranquila, que estará y se lo remitiremos.

Votos a favor de sustituir la modificación puntual número 2-2014, por la número 3/2015, 5 votos, votos en contra 4. Queda aprobada la sustitución por cinco votos a favor, la modificación puntual número 2-2014, por la número 3/2015.

CUARTO.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 3-2014, DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

MUNICIPALES, PROMOVIDAS POR MELQUIADES SANTOS GARCÍA E HIJOS S.L.

El Alcalde informa.- Esto es solo y exclusivamente, y nosotros, lo adelanto ya, en la anterior legislatura, no votamos, en ningún momento en contra de este proyecto, es más, en la aprobación inicial votamos a favor, y en la aprobación provisional nos abstuvimos, por qué nos abstuvimos?, porque no se había consultado a los vecinos afectados de la zona, qué menos, que una pequeña conversación, como sí, la ha tenido este equipo de gobierno, por eso nos abstuvimos, no pudo seguir adelante porque el equipo de Gobierno anterior no tenía cinco votos de esta Corporación, y ahora la traemos, por coherencia y responsabilidad hacia nuestros vecinos, es decir hacia Melquiades Santos García e Hijos, coherencia y responsabilidad que muchas veces no son recíprocas, pero bueno, qué vamos a hacer!

Se da la palabra a la portavoz del Partido Popular.- En este mismo expediente, que es el mismo expediente, que llevamos nosotros a Pleno, pues, bueno, ahí es donde se ve la forma de trabajar unos y trabajar otros, unos trabajan por política y otros trabajan buscando los intereses de los vecinos, en este punto votaron en contra por política y nosotros ahora vamos a votar a favor, por favorecer a los intereses de nuestros vecinos, en eso nos diferenciamos

Se da la palabra a la portavoz de IUCYL.- Bien como ya había dicho el Sr. Alcalde, nos abstuvimos, no hemos votado en contra, y hemos tenido la consideración de hablar con los vecinos, para ver su criterio, si están de acuerdo en la modificación, como lo están, y la modificación nos parece bien, vamos a votar a favor.

Propuesta de Resolución:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación puntual nº. 3-2014, de las Normas Urbanísticas Municipales de Navas de Oro (Segovia), en los términos que obran en el expediente.

SEGUNDO. Remitir el expediente de la modificación nº. 3-2014, al órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma, la Comisión Territorial de Urbanismo, para la aprobación definitiva.

TERCERO. La documentación que se remita para aprobación definitiva debe incluir el expediente administrativo original tramitado por el Ayuntamiento copia compulsada del mismo, junto con tres ejemplares de la documentación técnica y su correspondiente soporte informático.

CUARTO. En toda la documentación impresa que se remita para aprobación definitiva debe constar la diligencia del Secretario del Ayuntamiento, acreditativa de que la misma se corresponde con la que fue aprobada provisionalmente.

Votos a favor de la modificación 3/2014, 9. Aprobada por unanimidad, por nueve votos a favor.

QUINTO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL 1-2015 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE NAVAS DE ORO: SUPRESIÓN DE LA PROHIBICIÓN DE ACOMETIDA A LAS REDES MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO PARA LAS CONSTRUCCIONES Y USOS SITUADOS EN EL SUELO RÚSTICO DEL MUNICIPIO.

Tiene la palabra la Sra. concejala del Partido Popular.- Bien esta modificación, hemos visto en el expediente, que es a solicitud de la empresa que se quiere instalar en

Navas de Oro, Resinas Navas de Oro SL, que lo necesita, para su empresa, y bueno, pues como siempre hemos demostrado, siempre hemos ayudado a la empresa, al autónomo, a los vecinos, entendemos que es una forma de crecimiento, que ojalá! nos vinieran más empresas, de asentar población y por tanto, nunca hemos planteado inconvenientes, en este tema, lo único, si se puede preguntar, quien va a asumir el coste de esta modificación?

Responde el Alcalde, esto lo han pagado ellos, la modificación no ha costado al Ayuntamiento absolutamente nada.

Tiene la palabra la portavoz de IUCYL.- Esta modificación se ha hecho, ahora, porque las normas según estaban no la consideraban, no se podía llevar el agua o el desagüe a industrias, ahora se entiende, que a industrias, o en suelo rústico, o quien lo necesite se le va a llevar, se lo puede llevar, pagan y lo llevan, pero con unas condiciones de vertidos, para que no puedan perjudicar al saneamiento del pueblo, igual que el agua, si hay una dificultad para los vecinos..., que no hay agua, eso se cortarían para ellos, lo primero son los vecinos del pueblo, tanto para el saneamiento como para el agua, pero se exigirá estructuras con arquetas que hagan darles el agua y el desagüe.

El Alcalde.- Esto viene dado, porque la industria Resinera Navas de Oro, solicitó a la Confederación Hidrográfica del Duero, el hacer una perforación y hacer el correspondiente saneamiento dentro de su finca, debido a la gran contaminación de nitratos y nitritos que tiene nuestra agua, la cual sobrepasa 500 partes por millón, se lo han desestimado, no tenían opción de tener ni agua ni desagüe, esta ordenanza lo que da es la posibilidad a todas las empresas por interés público, de poder coger el agua y el desagüe, del pueblo, siempre y cuando el pueblo esté abastecido, eso sí, los costes de lo que es llevar el agua y desagüe desde el casco urbano a donde ubiquen la empresa, en todo momento correrá a cargo de las empresas que lo quieran hacer, y se les obligará entre otras cosas, poner el correspondiente contador y además, una muestra de los vertidos que vierten al desagüe, se les podrá ir a recoger muestras, simultáneamente, e incluso llegarles a obligar a que esas muestras las tomen ellos, las analicen y nos las den al pueblo, para saber lo que vierten a la red municipal.

La propuesta de este punto es:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Modificación Puntual 1/2015, “Supresión de la prohibición de acometida a las redes municipales de abastecimiento y saneamiento para las construcciones y usos situados en el suelo rústico del municipio”, de las Normas Urbanísticas Municipales, en los términos que obran en el expediente.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública durante UN MES, mediante anuncio en Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia y en su página Web, o en su defecto, en el página Web de la Diputación Provincial. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que, se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO. El ámbito en el que se suspende el otorgamiento de licencias urbanísticas es el correspondiente a la totalidad del suelo rústico del municipio, en lo referente a la acometida a las redes municipales de abastecimiento y saneamiento de las construcciones y usos legalmente establecidos.

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo a los solicitantes de licencias urbanísticas pendientes de resolución, de conformidad con el artículo 156.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

QUINTO. Solicitar los informes sectoriales cuya solicitud deba realizarse después de la aprobación inicial.

Votos a favor de la aprobación de la modificación puntual número 1/2015, nueve, por tanto se aprueba por unanimidad, por nueve votos a favor.

SEXTO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL 2-2015 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE NAVAS DE ORO: REGULACIÓN DE LAS OBRAS MENORES.

Tiene la palabra la Sra. Concejala del Partido Popular.- Una de las propuestas que nosotros pusimos en nuestro programa electoral fue la siguiente: desde la entrada en vigor de las Normas Urbanísticas y ante la necesidad de construcción en el pueblo y las limitaciones e impedimentos que contemplan dichas normas, vamos a realizar una batería de modificaciones puntuales, basadas en corrección de errores, adaptación a la realidad del municipio de algunos contenidos o artículos y regulación de las construcciones auxiliares. Hay un punto, que sí que hemos echado de menos, y es la regulación de las casas de madera y las casas prefabricadas, pero bueno, en cualquier caso, estamos de acuerdo con esta modificación porque es muy necesaria para el pueblo, y vamos a votar a favor.

Tiene la palabra la portavoz de IUCYL. A lo referente, a esas, se consideran como construcciones menores y dependen todo, del uso que se hagan, y podría entrar en lo demás, ahí viene especificado todas las construcciones menores, cual y como pueden ser también las piscinas, las medidas que tienen, tanto a nivel, en la población si alguien quiere hacer en su casas algo, qué se considera obra menor y qué se considera obra mayor.

A nivel rústico igual, si tiene una parcela, puede haber una tanto por cien de ocupación, y tener como máximo 30 metros, no necesitará proyecto para hacerlo, entonces está bastante especificado todo lo que son obras menores, qué deben hacer, qué papeleo, deben de llevar, que también le hay, y qué son obras mayores, para que no haya confusión.

Pregunta la concejala del Partido Popular.- Pero las casas prefabricadas, son obras menores?

Interviene el Alcalde.- no, no, son obras mayores. En una legislación, todo lo que en ella no se ponga, no está aprobado, esta modificación, regula las licencias de obras menores, las licencias de obras mayores, como tal, no las regula.

Interviene la portavoz de IUCYL.- Una cosa son las casas y otra cosa son las construcciones pequeñas.

Interviene el Alcalde.- Las construcciones pequeñas si, sean de madera o de hierro o sean de lo que sean, aquí se regulan las construcciones de obras menores. Todo lo que no está ahí, es considerado obra mayor, y esto sí, pido al pueblo que sea coherente que venga a verlo, y que nos dé su opinión y cuantas más alegaciones haya, mucho mejor, sobre todo en esto, obras menores nos afectará, tarde o temprano a todos, está en la página Web del Ayuntamiento, se puede ver, y pido, sí está bien hecha que no se hagan alegaciones claro está, pero sí, no, que se hagan las alegaciones pertinentes, serán bien recibidas todas las alegaciones.

En lo referente, a que lo llevaba en el programa electoral, a cual programa electoral se refiere? a este de estas elecciones o al de hace cuatro años que ya estaban aprobadas estas normas, porque ha tenido cuatro años para hacer lo que nosotros hemos hecho en mes y medio, cuatro años, no venga ahora diciendo que esto ya lo tenían ustedes en su programa. No venga diciendo, que ahora es, y lo repito, porque lo llevaba usted en el programa, nosotros también lo llevábamos pero no hemos estado cuatro años gobernando con estas normas para hacerlo, nosotros también lo llevábamos en el programa, hace cuatro años, no salimos y no pudimos hacerlo, ustedes sí que podían haberlo hecho y no lo hicieron, en cuatro años, mes y medio y hecho, compromiso de

este equipo de gobierno que lo llevamos en el programa que en menos de un año nos comprometíamos a hacer esta modificación.

Se pasa a la votación de la Modificación Puntual 2-2015 de las Normas Urbanísticas Municipales de Navas de Oro: Regulación de las Obras Menores.

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Modificación Puntual 2/2015, “Regulación de las Obras Menores”, de las Normas Urbanísticas Municipales, en los términos que obran en el expediente.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública durante UN MES, mediante anuncio en Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia y en su página Web, o en su defecto, en el página Web de la Diputación Provincial. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que, se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO. El ámbito en el que se suspende el otorgamiento de licencias urbanísticas es el correspondiente a la totalidad del suelo rústico del municipio, en lo referente a la acometida a las redes municipales de abastecimiento y saneamiento de las construcciones y usos legalmente establecidos.

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo a los solicitantes de licencias urbanísticas pendientes de resolución, de conformidad con el artículo 156.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

QUINTO. Solicitar los informes sectoriales cuya solicitud deba realizarse después de la aprobación inicial.

Votos a favor 9, se aprueba por unanimidad, por nueve votos a favor.

SEPTIMO. MODIFICACIÓN PUNTUAL 3-2015 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE NAVAS DE ORO: MODIFICACIÓN DE LOS USOS AUTORIZABLES EN LA CATEGORÍA DE SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL DE MASAS FORESTALES (SR-PN-MF).

Tiene la palabra la Sra. concejala del Partido Popular.- Con respecto a esta modificación, diremos que va dirigido a modificar una norma, que estaba mal puesta en la anterior normas urbanísticas, porque era más restrictiva en Navas de Oro, que en el Reglamento de Castilla y León, era más prohibitiva en Navas de Oro, que en el Reglamento de Castilla y León, ahora con esta modificación, que han hecho aquí, pues pretenden suavizarla, pero todavía, queda algo, esta norma está solamente para construcciones existentes, no se permite nuevas construcciones, por lo tanto, se frena, la creación de empresa, de empleo, de riqueza y la posibilidad de fijar población, no se puede poner más granjas, ni por ejemplo una granja de pollos, ni hacer una cuadrada para caballos, al ser solo para las construcciones existentes, pues, hemos visto que en la modificación existen nueve referencias catastrales, a las que hace referencia y para las que afecta esta modificación, de ellas son para tres empresas, entendemos, que por ahí no se demuestra el interés general que es lo que se obliga para hacer una modificación de unas normas.

El término de Navas de Oro es mayoritariamente forestal, tiene un núcleo urbano y alrededor, nada más salir del núcleo urbano, está comprendido por pinar, si la normativa ganadera les impone, tener una distancia a suelo urbano, no les quedaría otro remedio que irse a la masa forestal, si eso se permite por Castilla y León y se prohíbe por Navas de Oro, entendemos que es un retraso. Bien con respecto a esto, nos vamos a abstener

porque entendemos que se impide la creación de empleo y de empresas en este municipio.

Tiene la palabra la portavoz de IUCYL.- Aquí es un pueblo resinero y respetamos mucho las masas forestales, también a los demás ganaderos, van a tener la oportunidad de agrandar sus granjas, pero exclusivamente ellos, porque las masas forestales las queremos respetar, el suelo rustico ya pueden hacer, lo que quieran, hay granjas y hay granjas suficientes, al que las tienen se las podrán ampliar, para eso se ha hecho esta modificación.

Intervine el Alcalde.- En lo de, que es más restrictiva las Normas Urbanísticas nuestras, con respecto al Reglamento de Urbanismo, es obvio y normal, no todos los municipios de Castilla y León tiene la problemática que tiene la zona norte de este municipio, que a la empresa de Resinas se le ha desestimado la perforación para coger agua por la gran contaminación que tiene de nitratos y nitritos, 500 partes por millón, cuando lo permitido son 50 partes por millón, por eso, en el alma de las Normas Urbanísticas, cuando se hicieron, fue restringir el uso ganadero a las masas forestales, porque creíamos, que ya estaba saturado lo que era nuestros acuíferos en aquella zona, por eso lo hicimos más restrictivo, abrir ese campo perjudica, no solo a Navas de Oro, perjudica a todos en general, el acuífero no se queda en Navas de Oro, se van de aquí para allá y viene de Aguilafuente para allá.

Lo de las nueve parcelas, que menciona, se ha querido poner en el expediente y reflejar las nueve parcelas, es decir, las dos de granjas Omalu, las tres de donde tienen la ganadería de caballos los Hermanos Aguilar, y las cuatro de donde tiene la ganadería Ternepore, y por qué las cuatro? donde la tiene suelo rustico común, las otras tres que tiene adherida, o que van adherir, o que tienen que adherir, si quieren ampliar, es suelo rustico masas forestales, y por eso, ya las hemos inscripto, para todavía más, facilitar más, a estos vecinos que quieren ampliar, y por qué quieren ampliar ahora, no es por capricho, ya lo comentamos entonces y lo entendíamos, era porque aún para mantener el mismo número de cabezas de ganado tenían que ampliar la ganadería, con lo cual si no se les da una solución, en las cuales todo el pueblo sale beneficiado, para hacer compatible el uso ganadero con los derechos a los vecinos, y que puedan ampliar sus ganaderías y hacerlas rentables económicamente, por eso ha sido la modificación, no nos gustaba, ya dijimos la 2/2014, por eso la hemos sustituido por esta, que ellos se satisfacen, les damos todas las posibilidades desde el Ayuntamiento, y como ya creemos que se gastaron bastante dinero con aquella, de esta modificación correrá el cien por cien el Ayuntamiento con ella, porque creemos que lo que se hizo entonces fue un error, y el error cuando se comete, lo subsanan quien lo comete, aunque no sean las mismas personas, es decir nosotros ahora, y por eso pedimos el voto para la modificación puntual.

Modificación Puntual 3-2015 de las Normas Urbanísticas Municipales de Navas de Oro: Modificación de los usos autorizables en la categoría de suelo rústico con protección natural de masas forestales (sr-pn-mf).

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Modificación Puntual 3/2015, “Modificación de los usos autorizables en la categoría de suelo rústico con protección natural de masas forestales (SR-PN-mf)”, de las Normas Urbanísticas Municipales, en los términos que obran en el expediente.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública durante un período de UN MES, mediante anuncio en *Boletín Oficial de Castilla y León*, en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia y en su página Web, o en su defecto, en el página Web de la Diputación Provincial. Durante dicho período quedará el expediente a disposición

de cualquiera que quiera examinarlo para que, se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO. En el ámbito en el que se suspende el otorgamiento de licencias urbanísticas es el correspondiente a la totalidad del suelo urbano y suelo rústico común del municipio, en lo referente a las obras menores.

La duración de la suspensión será hasta la aprobación definitiva de la modificación.

Esta suspensión se publicará conjuntamente con la aprobación inicial.

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo a los solicitantes de licencias urbanísticas pendientes de resolución, de conformidad con el artículo 156.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

QUINTO. Solicitar los informes sectoriales cuya solicitud deba realizarse después de la aprobación inicial.

Votos a favor 5, votos en contra 0, abstenciones 4. Queda aprobada por cinco votos a favor.

Solamente una puntualización, aquí se ve un equipo de gobierno de hace mes y medio y se ve el de ahora, hicimos nosotros lo mismo antes con lo de Melquiades, que ustedes ahora, abstenernos, ahora se aprueba, entonces no se aprobó por la mala cabeza del equipo de entonces.

OCTAVO.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CENTRO INFANTIL

Esto ha sido un error, y solo y exclusivamente queríamos modificar lo que era la regulación de lo que tenían que pagar los usuarios del centro de educación infantil y con lo cual el punto número ocho y punto número nueve se van a unificar en uno solo que es la **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL CENTRO INFANTIL.**

Tiene la palabra la Sra. concejala del Partido Popular.- Hace cuatro años cuando entramos en el Ayuntamiento, el Centro de Educación infantil, tenía 9 niños, 4 maestras y generaba unas pérdidas de 25.000,00 €, y tuvimos que tomar medidas, eran 3 aulas abiertas, de las tres aulas abiertas, la de 0 a 1 año estaba vacía y tenía una maestra, era un servicio insostenible, y tuvimos que tomar medidas, para ajustarlo. Las medidas que tomamos, con 9 niños, fue quitar dos aulas y dejar una que te permitía, tener un máximo de 13 niños, con la posibilidad de ampliar aulas, comprendidas todas las edades, y tenías la obligación de tener una maestra y una directora, pero no a jornada completa, pues lo hicimos, el primer año, se matricularon en Mayo 12 niños, que es en Mayo, cuando se hacen las matriculas y cuando se ven los niños, que van a entrar para el curso siguiente, que empieza desde Septiembre a Junio, porque es una escuela, no es obligatoria pero es una escuela, cuando se reajustó eso, el Ayuntamiento estaba endeudado, hubo que someterse a un plan de ajuste, y una de las puntualizaciones que se hizo en la redacción de ese plan de ajuste, por informe de la Secretaria-Interventora de entonces, era intentar llegar a unas tasas justas y que deberían incrementarse el IPC todos los años, el año pasado no se ha subido porque el IPC ha sido cero, pero el incremento que está estipulado es del IPC. Las maestras estuvieron dos años, más uno, porque ese año precisamente, el gobierno central nacional, quitó el encadenado de los contratos, de manera que en un Ayuntamiento, la única manera de estar fijo, es a través de oposición, pues ellas con dos años, les finalizaba el contrato, pero al entrar en vigor esa ley, por ese año, se las contrató otro año más, que era lo máximo que permitía la ley, estuvieron otro año más. Bien, como digo, ese año en Mayo, se matricularon 12 niños y en Septiembre entró otro niño que se matriculaba, estaban 13, no había más demanda.

Pues, que sepáis que se hizo a través de una oferta de empleo público, publicada en el Boletín, que se presentaron 100 personas a esa oferta de empleo, que se seleccionaron dos personas, por un tribunal de la Junta y de la Diputación, todos los que se presentaron tenían la titulación exigida. Ahora, estamos en una situación en la que desde entonces no ha habido más demanda de 13 niños, no hemos tenido que habilitar ninguna aula, el Centro de Educación Infantil ha seguido funcionando, como tal, antiguamente estaba como guardería con el programa crecemos y tenía una subvención por aula de 11.000,00 €, ahora el programa crecemos ofrece una subvención por aula de 11.000,00 €, antes me gustaría decir, que cuando se cambio de guardería del programa crecemos al Centro de educación infantil se hizo por coger una subvención de 30.000,00-€, pero te condicionaba a estar como Centro de Educación Infantil, 25 años, no podías cambiarlo. En Mayo de año pasado, mandamos escrito a la Diputación para adherirnos otra vez al programa crecemos y poder recibir esa subvención que dan anual por el aula, de 11.000,00 €, y nos dijeron que no había plazas, porque ya estaban todas las plazas cubiertas por los pueblos y que no había caído ninguno, en la actualidad sigue igual, porque también pregunté y sigue igual.

Con respecto a este informe técnico económico, que se ha hecho en este expediente, según Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para hacer un cambio de tasas hay que determinar el coste, que puede ser aproximado del servicio, basado en un coste real anterior, incrementando el IPC, con respecto a los gastos el cálculo que he realizado basado en estos datos de años anteriores, podría preverse mayor el coste de personal en unos 3.500,00 €. Con respecto a los ingresos están calculados al mismo precio tanto los del año 2015 como los del año 2016, exactamente si esto se aprobara, cuando entraría en vigor estos precios aprobados?

Los datos del informe arrojan unos gastos totales de 25.883,29 €, de ellos 22.687,00 corresponde a personal, los ingresos estimados reales, ascienden a 8.150,00 €.

En este informe, se añade, dichos costes totales del servicio que estudiamos, deberán tener relación directa y ser mayores o iguales a los ingresos que se obtengan por aplicación de la tasa. Pero en otro párrafo dice lo siguiente: las Entidades Locales sólo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal,

Y esto es, un servicio impropio, pero además precisamente, este servicio del Centro de Educación Infantil está incluido como servicio revisable en el plan de ajuste que se hizo en marzo de 2012, por el endeudamiento que existía en este Ayuntamiento y por los servicios tan deficitarios que mantenían y era insostenible, en ese plan de ajuste, el Real Decreto Ley 4/2012, la medida con respecto a este servicio es el incremento del IPC en las tasas y ahora se tiene intenciones de bajar.

En este informe para compensar las pérdidas han incluido una subvención de la fundación SAMCA, por valor de 20.000,00 €, con esta subvención compensan las pérdidas y se acaba el problema, pero esta subvención no está materializada, no existe un documento que garantice esta subvención, no es una subvención concedida legalmente, estará apalabra, pero realmente se considera una subvención cuando está escrito y firmado.

En definitiva, porque es claramente un servicio deficitario, porque es de obligado cumplimiento el incremento del IPC por el artículo del plan de ajuste, por ser una competencia impropia y por no estar documentada la concesión de la subvención de SAMCA, y porque creemos que hay otros modos mejores de gestionar este servicio, sin que se vean afectados económicamente los usuarios y porque vemos que se está utilizando la misma gestión que nos llevó a la quiebra técnica hace cuatro años, por todo

esto votaremos en contra.

Tiene la palabra la portavoz de IUCYL.- Queremos ajustarnos al plan de ajuste? hay que revisarlo? podemos revisarlo, los Ayuntamientos, pueden hacer subir o bajar impuestos, y es lo que estamos haciendo, si se ha subido un impuesto y da lugar a que casi haya que cerrar, el centro de educación infantil, se acabó para el pueblo tener algo, igual que otros servicios sociales, al menos una guardería, un centro de educación Infantil. El programa crecemos, exige que sea un Centro de Educación Infantil, se puede solicitar entrar, pero hay muy poquitos Ayuntamientos que entran y una lista de espera, eso teníamos que solucionarlo, cómo solucionarlo? pidiendo una subvención. Hemos echado mano de las subvenciones, si, sino no se puede llevar a cabo, pero como otras subvenciones que se puedan dar a otros, si nos las da SAMCA mucho mejor, también se las seguía dando, en Diciembre de 2014, hay una subvención para asuntos sociales, esos asuntos les podemos coger perfectamente para la guardería, si cubrimos gastos con eso bien venidos sean, y si bajándolo vienen muchos más niños, y luego ya no lo necesitamos mucho mejor.

Interviene el Alcalde.- Anteriormente a ser escuela Infantil, jamás ha estado la guardería nuestra en el programa crecemos. Los 9 niños que dice que había, es mentira y aunque así hubiera sido, si hay restricciones en los puestos de trabajo, digamos que el déficit se distribuiría, pero no, se despidió, a quien se despidió, pero para qué?, para privatizar la guardería, para dársela a quien quisiera, no por el estudio económico, para buscar el déficit de la guardería. No fueron una subvención para hacer escuela infantil, fueron dos de 32.000,00 Euros cada una de ellas, para hacerla como está, y si después de hacerla como está, lo que se quiere, es o bien cerrarla o bien minimizarla lo estaba consiguiendo perfectamente.

Dar a conocimiento de lo que es la cuota y lo que va a quedar, cuando nosotros dejamos la guardería estaba el primer tramo, lo que eran las matriculas por niño en 15,00 €, en el año 2011, en Diciembre de 2011 el equipo de gobierno de entonces subió a 125 €, la matricula, en Diciembre de 2012, lo subió a 130 € la matricula, de 15 € nosotros a 130 ustedes la matricula, ahora lo dejamos en 30 €, al doble de lo que lo teníamos nosotros hace 4 años. En el tramo de ocupación de guardería de 8,30 a 13,30, pasa de 120 € que lo teníamos nosotros, con sus dos subidas, lo subió a 161 € y ahora lo dejamos en 110 €, de 9 a 13 horas de ocupación, estaban en 90 € y ahora en 110 €, y así progresivamente..., o sea, lo que quiero decir, es, que es, una pequeña subida, o una subida que creemos coherente con lo que nosotros lo dejamos, lo que buscamos, es que la gente que quiera utilizar la guardería, que por lo económico que no quede, como esto es una tasa nunca se debe buscar la rentabilidad de los servicios.

Hacemos unas exenciones y bonificaciones en el artículo 6.

Votos a favor de la misma 5 votos, votos en contra 4, queda aprobada por cinco votos a favor.

DECIMO.- DELEGACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CONFORME AL ARTÍCULO 22.4 DE LA LEY 7/1985 DE 2 DE ABRIL, LEY REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL.

Tiene la palabra la Sra. concejala del Partido Popular.- En su día nosotros hicimos lo mismo, por lo tanto no tenemos nada que decir.

Tiene la palabra la concejala de IUCYL.- No, yo tampoco tengo nada que decir.

Toma la palabra el Alcalde.- La propuesta es:

PRIMERO. Delegar el ejercicio de las atribuciones del Pleno en la Junta de

Gobierno Local, conforme lo regulado en el artículo 22.4 de Ley 7/1985, de 2 de Abril, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p) y en el apartado 3 de este artículo.

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la provincia, el acuerdo de delegación del ejercicio de atribuciones del Pleno, en la Junta de Gobierno Local.

Creemos conveniente para agilizar, y así lo digo, lo que es, la gobernabilidad de este Ayuntamiento, se hace exclusivamente para eso.

Votos a favor de la misma 5 votos, votos en contra 4, se aprueba por cinco votos a favor.

DECRETOS Y RESOLUCIONES.

Desde el Decreto N°. 45/2015 hasta el Decreto N°. 109/2015

Los Decretos y Resoluciones los han visto? Tienen algo que decir?

Interviene la concejala del Partido Popular.- Si, hay uno, el n°. 104/2015, que dice Procedimiento Abreviado 106/2015, Andrés Sanz Fernández contra el Ayuntamiento de Navas de Oro..., lo curioso, es que, el que lo firma, es, Andrés Sanz Fernández, que es el que, denuncia al Ayuntamiento, que pide asistencia jurídica para el Ayuntamiento.

Responde el Alcalde.- Firmó él, haciendo, valer su responsabilidad política con este Ayuntamiento, es decir, por un lado demanda, a la anterior corporación, porque se le hizo un grave perjuicio tanto económico como de fechas, y por otro lado, hace responsabilidad de su cargo, firmando como Alcalde, porque el que suscribe estaba en Santander en esos momentos, y por eso tiene que firmar como Teniente de Alcalde, que era y Alcalde, en funciones que era.

Interviene el concejal, primer Teniente de Alcalde.- Andrés Sanz Fernández.- Simplemente decirnos, cuando apareció ese documento, el Alcalde, estaba de vacaciones, y cuando vi, que yo como Alcalde tenía que firmar, quise cambiar el documento, porque me parecía mal, que yo siendo la parte denunciante, que yo firmarse, y se lo pregunte a la Secretaria, que dijo que no tenía ninguna importancia, que si yo era el Alcalde titular, podía firmar sin ningún problema.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Interviene la Sra. concejala del Partido Popular.- Pide hacer Preguntas.

El Alcalde.- Si quiere hágalas, pero se le van a contestar por escrito en el próximo Pleno.

Preguntas que hace la Sra. concejala del Partido Popular.-

1.- Con respecto al P.A. 106/2015, interpuesto por el Teniente de Alcalde D. Andrés Sanz Fernández, en el Juzgado Contencioso-Administrativo n°. 1 de Segovia, contra el Ayuntamiento de Navas de Oro. Queremos saber, qué es lo que reclama el Teniente de Alcalde al Ayuntamiento de Navas de Oro. Cuantía, motivo y justificación de lo que reclama. Y si el Pleno ordinario de Septiembre se retrasara, seguro que se habrá celebrado la vista señalada para el 09-09-2015, pedimos se nos diga cuál ha sido la resolución.

2.- Queremos saber, cuándo se recibe o se recibirá el documento que asegure la subvención concedida por la fundación SAMCA, para compensar los costes del Centro Infantil. Y si se concede con exclusividad para el Centro Infantil o en otro concepto, como viene haciendo estos años, subvención para obra social. Nos gustaría que nos mostrara el escrito que acredite la subvención que en este Pleno aseguran tienen concedida y es motivo de ser mencionada en el informe de Secretaría.

3.- Queremos saber, si se va a coger personal nuevo para el centro infantil. Como se realizará la selección. Y si se va a cumplir con la ley que garantice: Publicidad,

igualdad, mérito y capacidad.

4.- Queremos saber, si han llegado al Ayuntamiento escrito dirigidos a la corporación, porque no se nos ha comunicado nada a nosotros y somos parte de la corporación.

5.- Queremos saber, qué problemas ha habido con las dos empleadas de la limpieza de los locales municipales. Y la causa que ha llevado a tomar la decisión renunciar a su trabajo a una de ellas. Si se tomaron las medidas oportunas. Si se tomaron las medidas oportunas. Si se investigó el hecho y se dio la oportunidad de manifestar sus versiones cada una de ellas.

6.- Queremos saber cómo ha evolucionado las subvenciones solicitadas por nosotros, y en qué punto se encuentran y la cuantía concedida. Y si se ha llevado un seguimiento de su concesión en la Diputación.

7.- Queremos saber, si se ha concedido licencias de obras a las empresas ganaderas de los García de la Villa, en este mes y medio que dirigen el Ayuntamiento. Si han realizado obras en sus naves recientemente. Si tiene conocimiento de dichas obras, en caso de que las hayan realizado. Qué obras son las que han realizado concretamente, si las han realizado claro.

8.- Queremos saber, si están al corriente de pagos de proveedores y acreedores. Queremos saber si se han pagado las facturas de las fiestas San Antonio de Padua 2015. Claro las de otros años estaban pagadas.

9.- Queremos saber, si se nos van a seguir negando las fotocopias que solicitamos de los expedientes que vienen al Pleno. Adjunto escrito de petición de fotocopias. La negativa a la concesión de dicha documentación, nos lleva a sospechar la intención de ocultar información a la que tenemos derechos como concejales y nos impide a participar en los asuntos públicos municipales, derecho que viene recogido en el artículo 23 de la Constitución.

Interviene el Alcalde.- He dicho que iba a contestar por escrito, pero no, no voy a contestar por escrito, voy a contestar ahora mismo, con respecto a la primera pregunta, referente a lo de Andrés Sanz Fernández, le voy a contestar. Con respecto al Procedimiento Abreviado 106/2015, interpuesto por el Teniente de Alcalde, D. Andrés Sanz Fernández, en el Juzgado contencioso-administrativo, lo que reclama el Teniente de Alcalde, son daños y perjuicios, nuestras normas urbanísticas lo dicen, la ley del Suelo, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y la ley de Urbanismo de Castilla y León, todo ello en conjunto dicen, que donde no hay la condición de solar, no se puede edificar, hasta que no se adquiere esa condición de solar, como se adquiere la condición de solar, metiendo los servicios hasta tu casa, es decir metiendo el agua, desagüe y urbanizando la parte, el Sr. Andrés metió aquí un proyecto de obras y se le exigió eso, pero eso, no es eso, no se le puede exigir a un vecino, que haga una calle entera de las carretera de Nava de la Asunción a la primera asfaltada y la que cruza desde la casa de Abilio hasta la casa de eso, se le podrá exigir hasta su parcela, pero no toda la calle, y toda la calle, lo que pide, responsabilidades por eso, y eso es prevaricar, y hace muy bien el Sr. Andrés, en pedir esos daños y esos perjuicios, porque tenía una cuenta ahorro vivienda, que le ha tocado pagar todos los intereses que le habían acarreado esa cuenta, y le ha tocado pagar dinero a dinero, porque reclama eso, porque era lo que le ha tenido que devolver, pagar con interés y es lo que reclama.

En lo que respecta a la segunda pregunta.- La cuantía, he tenido una conversación con la fundación SAMCA, pidiéndole 10.000,00 €, y debido a que las cuentas de la guardería no salían, como tenían que salir, he pedido la responsabilidad de que nos adelanten el año que viene, a este año, o sea que he pedido 20.000,00.

En que concepto se nos dan, en los mismos, en los mismos, en los mismos, que el

año pasado, para obra social, obra social, si no es la guardería! Que venga el que tenga que venir y que lo vea.

En lo que respecta a la tercera pregunta.- Claro que se va a coger, con la ley en la mano y como este equipo de gobierno crea conveniente.

En lo que respecta a la cuarta pregunta.- Escritos de qué, Sra. concejala, un montón han llegado, pero de qué, por lo tanto si no, nos dice de qué, pues no le puedo contestar.

En lo que respecta a la quinta pregunta.- Ha renunciado ella, una de ellas ha renunciado, el problema, son problemas personales que en este pleno, no vienen al caso decirlos, ni más, más, ni más menos.

Con respecto a la sexta pregunta.- La subvención que usted pidió de 10.000 €, para el ahorro energético, no nos la han aprobado. La subvención de 3.000 € para los caminos, no nos la han aprobado. La subvención de 15.000 €, que usted ha pedido para la depuradora de la piscina, era de obras urgentes y la primera adjudicación de obras urgentes, no los la han aprobado, quiero pensar que no ha habido llamadas telefónicas diciendo que no nos la aprobaran, quiero pensarlo! Quiero pensarlo! En lo que se refiere a las obras del alumbrado público de aquí, esa sí nos la han aprobado, porque eso se da a los Ayuntamientos por el número de habitantes y nos la han aprobado, la vamos a liquidar mañana, la parte del Ayuntamiento y la parte que no es del Ayuntamiento, nos esperaremos a que nos la den, para que se lo paguemos.

Con respecto a la séptima pregunta.- Al día de hoy, ninguna, Sra. Concejala, si están realizando o no están realizando obras, al día de hoy este Alcalde, no lo sabe.

Con respecto a la octava pregunta.- Será contestada en informaciones de la Alcaldía.

Con respecto a la novena pregunta.- Si usted las sigue pidiendo en las mismas condiciones que las ha pedido, se las iremos denegando cada vez que las solicite.

La Sra. Concejala del Partido Popular, M^a. Carmen Pinela, porque la otra concejala la Sra. Elena, solicitó un expediente que era corto, pero en coherencia a la contestación que le dimos a la Sra. M^a. Carmen concejala del Partido Popular, se la denegamos por el simple motivo, usted solicitaba: fotocopia del expediente del punto, número 3, fotocopia del expediente del punto, número 4, fotocopia del expediente del punto, número 5, fotocopia del expediente del punto, número 6, fotocopia del expediente del punto, número 7, fotocopia del expediente del punto, número 8 y 9, traducido en fotocopias aproximadamente 2.000 fotocopias, en esas condiciones este Ayuntamiento no se las va a dar, porque ni usted ni nadie va a hacer tapón a los trabajadores de este Ayuntamiento, porque para dárselo necesitaba una administrativa dos mañanas completas para dar fotocopias de todo. Y en base a qué se lo denegamos, a la jurisprudencia que ha habido, y así se lo seguiré negando siempre, ahora bien si usted pide fotocopias puntuales de todos los expedientes, es decir las más importantes, y otra cosa, la Ley también niega, o los Ayuntamientos debemos obedecer a la ley, donde nos dice que los expedientes no pueden salir en ningún momento de la Casa Consistorial.

INFORMACIONES DE ALCALDÍA.

En lo que concierne al alumbrado público, el alumbrado público se ha acabado, no dimos el primer visto bueno, debido a que las farolas alumbraban de forma que molestaban a los ojos, lo hicimos cambiar, ya lo han cambiado, de hecho lo llevamos mañana a la Junta de Gobierno, será aprobado y mañana mismo será liquidado, la cuenta con ellos, que concierne al Ayuntamiento, la subvención que nos han dado cuando nos llegue se la pagaremos.

La depuradora de las piscinas, y la puesta en marcha de las piscinas pintándola íntegramente, nos pusimos como fecha límite el 1 de julio, para empezar a funcionar y empezamos el día 30 de junio, un día antes.

He puesto en funcionamiento el sondeo de escarpas, después de toda la analítica y de toda la documentación, ya está en funcionamiento ya están los motores vertiendo agua al depósito y a los vecinos.

La limpieza del río Eresma, hemos solicitado, hemos hablado, no podemos hacerlo por nuestros medios lo que es la limpieza integral de todo el río Eresma, y el año que viene nos han prometido que si nos la van a limpiar, en lo concierne al chopo, el lunes tengo una conversación con ellos para ver si o bien lo hacen ellos o bien lo hacemos nosotros, pero que nos dan permiso de una vez por todas, porque si no se va acabar el baño y el chopo va a estar ahí.

En lo que concierne a una subvención del año pasado que nos dieron para la contratación de personas con discapacidad, para la realización de obras de interés público, se pidió, dieron 15.000 €, para la contratación de 3 personas, se contrataron a 2 personas, se cobraron toda la subvención íntegra, y ahora tenemos que devolver 6.000 €, de aquella subvención, qué trabajo hubiera costado buscar otro discapacitado, o haber contratado por más tiempo a los dos, para no tener que devolver ahora 6.000 € de aquella subvención.

En lo que respecta al dinero, aquel 13 de Junio de 2015, en el BANCO SANTANDER había 1.270,33 €, en la CAJA RURAL había 164.872,41 €, en el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA había 8.822,50 €, en BANKIA, había 13.886,85, en total 188.851,82 y en el BBVA también había y hay una deuda de 159.896,33 €, total 188.852, que si descontamos esa deuda pues 28.955,49 €, esto lo que había en las cuentas municipales, en aquel momento.

En qué está ahora el Ayuntamiento, este equipo de gobierno hemos pagado una ordenación de pagos de 39.436 €, vamos a hacer otro mañana de 52.422 € un total de 91.858 €. Ahora en la actualidad dinero en efectivo, tenemos un total 123.559,16 €. Con esto doy cumplimiento a la dación de cuentas trimestral de los Alcaldes, a la vez que informo.

Cuando decimos y digo en particular que tiene por costumbre mentir, no lo decimos porque sí, yo no digo miente, miente, sin poner a nadie por qué miente, un boletín suyo electoral decía, es imposible que el Ayuntamiento haya perdido dos millones de €. de la construcción de 21 viviendas de protección oficial, cuando no existe constancia de solicitud alguna realizada en este sentido por la anterior corporación.

Otro boletín suyo donde decía, hemos intentado encontrar alguna evidencia en el Ayuntamiento, aunque fuese un triste impreso que demuestre que en su día solicitó y le fue concedida la construcción de la vivienda de protección oficial, nada no hemos hallado nada, no lo habrá soñado, pues sí Sra. Concejala fue un sueño que truncó, cuando entró usted, fue un sueño que tuvimos que se construyeran esas viviendas.

Cuando dice tres viviendas, se empezaron con la escuela taller, y nada más abrir el expediente me encuentro en él, una transferencia recibida por este Ayuntamiento el día 11 de julio de 2013, Sra. Concejala, y no sabía usted del expediente!, en la primera hoja una transferencia recibida en este Ayuntamiento por 38.000 €, por el trabajo realizado por la anterior corporación o sea por la mía, que lo hizo la escuela taller, y cobró 38.061,57 € y se atreve a decir en dos escritos, que era un sueño, que era mentira que no había nada por el anterior Alcalde, era de viviendas, hay dos expedientes, esto lo hizo una empresa Sancho de Pablos, es de este pueblo. Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Navas de Oro (Segovia), para la promoción de viviendas protegidas en la localidad de Navas de Oro, en el informe que hicimos eran de 19 inicialmente y luego eran 21, nos salieron 21.

Ya para acabar, la problemática, queremos recuperar el centro de día, y a los abuelos

del centro de día, pasarlos a la obra social de Caja Segovia, que tuvo a bien la Sra. ex Alcaldesa, actual concejala del Partido Popular y portavoz del mismo, engañar a aquella asociación de jubilados y pensionista, de decirles, que se acabó!, es que lo cierran!. no lo han cerrado, aquí hay una carta que demuestra, de la fundación Caja Segovia, en la cual se le daba la opción de tener una conversación con ellos y seguir manteniendo y haciéndose cargo el Ayuntamiento de aquel centro, pero no, era mejor llevar a los abuelos allí y encima hacerles firmar un contrato mediante el cual, se hacen cargo de todo el mantenimiento de luz, gas y agua incluido, de aquel centro.

Interviene la Sra. Concejala del Partido Popular.- Eso es mentira! yo tuve una reunión con ellos, informándoles de eso.

Aquí hay un contrato firmado, y en pro de ese contrato han adquirido una deuda, a día de hoy de 9.749 €, los cuales hasta el día de hoy, se ha hecho cargo el Ayuntamiento, pero creemos, por cumplir la legalidad, o llamemoslo como sea, nuestra responsabilidad es, solicitar el pago de esa deuda, o cuando menos tener una tercera reunión, pues ya hemos tenido dos reuniones con la asociación de pensionistas, en la primera más o menos pusimos nuestro punto de vista, y en la segunda nos trajeron un escrito diciendo más o menos, que de aquí en adelante, todas las conversaciones fueran por escrito, y así lo hice, les hice un escrito con nuestras intenciones, qué son nuestras intenciones, recuperar aquel centro que no echarles de él, para que en ese centro, dar un servicio coherente con lo que se construyó, si no querían estar allí, dentro del centro, les dábamos la opción de recuperar ese, nos pusimos en contacto con la obra social de Caja Segovia, y nos manda un escrito diciéndonos que para empezar a hablar de la cesión de ese centro, tenían, que dejarle como estaba, pues tuvimos una segunda reunión con ellos, después de un reunión con la asociación, y de ahí nuestro segundo escrito diciéndoles nuestras intenciones, lamento, lamento de verdad, que desde la obra social, no yo, se dijera, que por parte de la asociación se hizo un insólito vandalismo, con aquel centro de pensionistas.

Y no habiendo más asuntos, que tratar en el orden del día, el Sr. Alcalde levanta la Sesión, siendo las veintitrés horas y quince minutos de la fecha arriba expresada, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.



Fdo: Ladislao González García.



Fdo: M^a Purificación Hernando Moreno.

